



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 38-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 08 AGO 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7412-2019-GGR, sobre INTERVENCION REGIONAL EL TAMIZAJE DE ANEMIA Y LA DESNUTRICION CRÓNICA INFANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LOS NIVELES DE INICIAL (ESCOLARIZADOS Y NO ESCOLARIZADOS) Y PRIMARIA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizados concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, dentro de las facultades que tienen los Gobiernos Regionales, en su Artículo 49° Funciones en materia de salud, inciso a) establece formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud en la región en concordancia con las Políticas Nacionales y los Planes Sectoriales;

Que, modificada la citada norma mediante Ley N° 27902, en su artículo 15°, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así también el artículo 60°, inciso h), establece como función de los Gobiernos Regionales el formular y ejecutar políticas de acciones para la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes y adolescentes;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 838 -2019-GR-GR PUNO
PUNO, 08 AGO 2019

Que, la atención de la Primera Infancia es una Política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra región, con participación del sector privado en donde socialmente le compete; y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas públicas en la región; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Que, el Estado Peruano asumió en los últimos años una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la Primera Infancia y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el Acuerdo Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que incide en la prioridad de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en Incluir para Crecer conformado por cinco ejes del desarrollo humano, dentro ellos está la Nutrición Infantil, Desarrollo Infantil Temprano y el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; ejes relacionados con la disminución de la Anemia y Desnutrición Crónica;

Que, con Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico Plan Nacional para la reducción de la Anemia Materno y control de la Anemia Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017 - 2021;

Que, la presente tiene por finalidad fundamental realizar el tamizaje de anemia en las niñas y niños de las diferentes instituciones educativas públicas y privadas de inicial y primaria de nuestra Región de Puno; y

Estando al Informe N° 011-2019-GR PUNO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, e Informe N° 561-2019-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Intervención Regional el TAMIZAJE DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LOS NIVELES INICIAL -





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 838-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 08 AGO 2019

ESCOLARIZADOS Y NO ESCOLARIZADOS - Y PRIMARIO, que debe ser implementada de manera articulada por la Dirección Regional de Salud de Puno y la Dirección Regional de Educación de Puno para la prevención y reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil en niñas y niños de la Región Puno.

Para la implementación se deberá desarrollar las acciones administrativas siguientes:

- La Dirección Regional de Salud de Puno y Dirección Regional de Educación Puno, elaboren un Plan de Acción Conjunta del Tamizaje de Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil en las Instituciones Educativas Publicas y Privadas Nivel Inicial - Escolarizados y No Escolarizados- y Primaria, en un plazo de 15 días donde se debe indicar: Definición, Alcance, Objetivos, Población Objetivos, Ámbitos de Intervención, Actores y Responsabilidades, Indicadores y Metas.
- La Dirección Regional de Educación Puno, elabore Directiva Regional de intervención en las Instituciones Educativas Publicas y Privadas del nivel Inicial Escolarizados y No escolarizados y Primaria para el Tamizaje de la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil por los Establecimientos de Salud.
- La Dirección Regional de Salud de Puno y Dirección Regional de Educación Puno, deberá desarrollar Acciones de Prevención a través de Campañas de Tamizaje para la identificación de Casos de Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, Coordinación para el Tratamiento y Acompañamiento.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones publique la presente Ordenanza Regional, en el portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL